



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

## **RESOLUCIÓN Nº 297**

### **SANTA ROSA, 16 de noviembre de 2011**

#### **VISTO:**

El expediente Nº 946/11 registro de Rectorado, caratulado "S/aprobar reglamento de la creación del programa Práctica Profesional comunitaria en la UNLPam", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el punto V de las Bases y Objetivos enumerado en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa establece que "la Universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria".

Que el Artículo 60º del mismo asegura que "la Universidad guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la Nación y de los ideales de la humanidad".

Que el Artículo 65º del mismo estatuto sostiene que "la Universidad, mediante la extensión universitaria, participa de la responsabilidad de la educación popular".

Que los programas de Prácticas Sociales de carácter obligatorio, implementados con éxito en otras Universidades del país y de América Latina, son una importante herramienta de extensión universitaria.

Que las Prácticas Sociales ayudan a los estudiantes a desarrollar los valores de ciudadanía, adquirir diversas visiones del mundo y desarrollar una mirada reflexiva de la realidad en la que se halla inmerso.

Que las Prácticas Sociales constituyen una propuesta pedagógica que privilegian tanto la adquisición de conocimientos como el beneficio concreto de la sociedad, lo que las convierte tanto en actividades de aprendizaje como de servicio.

Que la iniciativa contribuye a formar ciudadanos participativos y solidarios, y simultáneamente desarrollar una metodología motivadora para la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula.

Que en el año 1997, por acuerdo 251 del CIN sobre la situación del sistema universitario general se cita el siguiente concepto "La extensión es un proceso de comunicación entre la Universidad y la Sociedad, basado en el conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico, humanístico, acumulado en la institución y en su capacidad de formación educativa, con plena conciencia en su función social".

Que esta relación interactiva amplía la integración entre Universidad y Sociedad, entre oferta y demanda de conocimiento, entre lo que se investiga y los problemas de la



*Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa*

## **Corresponde Resolución N° 297/2011**

sociedad para dar lugar a un proceso interactivo donde el conocimiento se construye en contacto permanente con su medio y es permeado a él.

Que el Programa de Prácticas Comunitarias articula la relación Universidad – Sociedad fomentando la democratización del saber, atendiendo las responsabilidades de esta Casa de Estudios en el compromiso con la transformación social.

Que se contemplarán las asignaciones de fondos en caso de ser necesarios, para el financiamiento de estas actividades.

Que la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció en la Declaración Mundial de París en 1998 que: “La Educación Superior debe reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, y más concretamente sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar los problemas y las cuestiones planteadas.”

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad

**POR ELLO:**

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** - Crear en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa el Programa de “Prácticas Comunitarias” (PPC).

**Artículo 2º** - Aprobar el Reglamento General del Programa de “Prácticas Comunitarias” que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 3º** - Encomendar a cada Unidad Académica la incorporación de las Prácticas Comunitarias en los planes de estudio de las carreras de grado que ofrecen y la reglamentación de la normativa particular correspondiente, dentro de los plazos que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4º** - Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, difúndase ampliamente y cumplido, archívese.



*Universidad Nacional de La Pampa  
- Consejo Superior -  
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución Nº **297/2011**

## ANEXO I

### **REGLAMENTACIÓN GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE “PRACTICAS COMUNITARIAS”**

#### **Definición:**

**Artículo 1º** - Se consideran Prácticas Comunitarias aquellos espacios de aprendizaje donde se ponen en juego saberes y actitudes para abordar diferentes situaciones de intervención social que propicien el contacto solidario de los estudiantes con la realidad.

#### **Propósitos y Objetivos:**

**Artículo 2º** - Se establecen los siguientes propósitos y objetivos para el Programa de Prácticas Comunitarias:

##### Propósitos:

- Consolidar la integración de la Universidad con la Sociedad.
- Contribuir al fortalecimiento de la formación integral de grado de los Estudiantes.

##### Objetivos:

- Enriquecer la formación profesional y humanística de los estudiantes.
- Otorgar beneficios a los ciudadanos de las zonas de inserción de la UNLPam.
- Fortalecer vínculos de la UNLPam con Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, Cooperativas, e instituciones públicas.

#### **Modalidades de aplicación del Programa:**

**Artículo 3º** - Las Prácticas Comunitarias se pueden incorporar bajo las modalidades de módulos dentro de las asignaturas, seminarios, talleres, espacios de prácticas ya existentes en los currículos, proyectos de voluntariado, proyectos de extensión, proyectos de investigación, proyectos institucionales, entre otros. Las propuestas dentro del PPC podrán ser específicas ó interdisciplinarias.

**Artículo 4º** - Las Prácticas Comunitarias se desarrollaran de forma gratuita en Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, Cooperativas, instituciones públicas, entre otras.

#### **Requisitos Curriculares:**

**Artículo 5º** - Las Prácticas Comunitarias son de carácter obligatorio y los estudiantes deberán acreditar 40 h (cuarenta horas) como mínimo de dichas prácticas para obtener el título de grado.



*Universidad Nacional de La Pampa*  
*- Consejo Superior -*  
*Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa*

Corresponde Resolución N° **297/2011**

**Coordinación:**

**Artículo 6°** - Cuando el PPC incluya propuestas interdisciplinarias, a efectos de su viabilización, serán comunicadas por la Unidad Académica originante a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam a efecto de conformar una base de datos que, difundida por la misma, permita el contacto interdisciplinario requerido. Asimismo, dicha Secretaría podrá disponer de información relacionada a Prácticas Comunitarias que puedan ser requeridas por distintas organizaciones, ONG, etc, la que difundirá entre las Unidades Académicas a efectos de su consideración.

**Responsabilidad por accidentes:**

**Artículo 7°** - La UNLPam deberá prever la extensión del seguro de accidentes de sus miembros en el marco de la aplicación del Programa de "Prácticas Comunitarias".

**Cláusulas de carácter transitorio:**

**Artículo 8°** - Las Prácticas Comunitarias se implementarán en todas las carreras que se dicten en las Facultades de la UNLPam, con carácter voluntario durante los ciclos lectivos 2012 a 2016.

A partir del ciclo lectivo 2017 serán de carácter obligatorio en todas las carreras, adecuándose en ese tiempo los respectivos diseños curriculares.

**Artículo 9°** - Las Prácticas Comunitarias se incorporarán en cada una de las carreras presenciales o a distancia, cuyos diseños curriculares se presenten para su aprobación y/o modificación a partir del 1 de enero de 2013.